

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0035-2022-MTPE/24.2.1.3

Lima, 14 de octubre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0175-2022-MTPE/24.2.1.2.3 emitido por el Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe Técnico N° 004-2022-MTPE/24.2.1.2.3, emitidos por el Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Informe N° 0899-2022-MTPE/24.2.1.3.3, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración, el Memorando N° 0198-2022-MTPE/24.2.1.1, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación al Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que “las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (...)”;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de

vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, el Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, a través del Informe Técnico N° 004-2022-MTPE/24.2.1.2.3 destinado a la estandarización del servicio de suscripción del software de mensajería electrónica Google Workspace Business Starter y Enterprise Standard, en el cual señala que, los servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionabilidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura; por lo que, se justifica la necesidad de estandarizar, el servicio antes mencionado, toda vez que permitirá garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad de las cuentas de correo electrónico y las herramientas de colaboración, así como el tener un respaldo de toda la información de las cuentas, cuyo período de vigencia de la estandarización corresponde a tres años;

Que, el Área de Abastecimiento a través del Informe N° 0899-2022-MTPE/24.2.1.3.3 ha señalado que, el Informe Técnico de “Estandarización del servicio de suscripción del software de mensajería electrónica Google Workspace Business Starter y Enterprise Standard” del Área de Estadística e Informática, elevado a la Gerencia de la Unidad de Administración mediante el Informe N° 0175-2022-MTPE/24.2.1.2.3, contempla lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con lo señalado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”; cumpliendo de esta manera con los supuestos habilitantes para su estandarización; por lo que, emite opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente, emite favorablemente para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando de vistos, la Unidad de Asesoría Legal, precisa que, habiéndose cumplido con los presupuestos y requisitos exigidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, el TUO de la Ley y su Reglamento; se recomienda que la Gerencia de Administración emita la resolución que apruebe el proceso de estandarización solicitado, según el Informe Técnico de Estandarización 004-2022-MTPE/24.2.1.2.3, respecto a la “Estandarización del servicio de suscripción del software de mensajería electrónica Google Workspace Business Starter y Enterprise Standard”;

Que, conforme lo establecido en el artículo 1° de Resolución Directoral N° 001-2022-MTPE/23/24.2, sobre materia de contrataciones del estado, se delegó a la Gerente de la Unidad de Administración, aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios;

Con las visaciones de las Unidades de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y de Asesoría Legal, así como el Área de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional
para la Empleabilidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, y la Resolución Directoral N° 001-2022-MTPE/23/24.2;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización del servicio de suscripción del software de mensajería electrónica Google Workspace Business Starter y Enterprise Standard, según lo sustentado por el Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.

Artículo 2°.- La estandarización del servicio que se refiere el artículo precedente es aprobada por un período de tres (03) años.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional para la Empleabilidad

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LUZ MARIA RAMOS MACAVILCA
Gerente de la Unidad de Administración
Programa Nacional para la Empleabilidad

HR I- 175065-2022